

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Señor juez, le informo que el día 09 de noviembre de 2022, a las 12:02 P.M, la Superintendencia de Sociedades arrimó escrito por medio de correo electrónico, en el que solicitan a esta judicatura la “...Remisión proceso ejecutivo 05001310300620200021200 para ser incorporado a la insolvencia...”. El Banco Caja Social, a través del correo electrónico institucional del despacho, radicó respuesta al oficio 1887 del 28 de septiembre de 2021. Y el 16 de noviembre de 2022, el apoderado judicial de la parte demandada allega memorial, informando sobre el requerimiento emitido por la Supersociedades. Medellín, 24 de noviembre de 2022.

**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO**  
**Secretario.**



**JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.**  
Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

|                                |                                                                                                |
|--------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Proceso</b>                 | Ejecutivo                                                                                      |
| <b>Demandante</b>              | Muebles Hospitalarios MB S.A.S.                                                                |
| <b>Demandado</b>               | Atlantic Medical S.A.S.                                                                        |
| <b>Radicado</b>                | 05 001 31 03 006 <b>2020 00212 00</b>                                                          |
| <b>Interlocutorio No. 1515</b> | Ordena remitir proceso a la Superintendencia de Sociedades – Incorpora – Pone en conocimiento. |

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial estima necesario adoptar las siguientes determinaciones.

**Primero:** Incorporar al expediente digital, el oficio allegado por la Superintendencia de Sociedades, en el cual solicitan la “...Remisión proceso ejecutivo 05001310300620200021200 para ser incorporado a la insolvencia...”.

**Segundo:** También se incorpora el memorial allegado por el Banco Caja Social, en el cual manifiesta su respuesta al oficio 1887 del 28 de septiembre de 2021. y el memorial del apoderado judicial de la parte demandada, en el cual informa sobre el oficio de emitido por la Supersociedades. Se pone en conocimiento de las partes, para los efectos legales pertinentes, la respuesta allegada por el Banco Caja Social, en el cual informan que, en cumplimiento

a lo ordenado en el oficio 1887 del 28 de septiembre de 2021, “...Se constituye deposito judicial por \$10890625, 14 de fecha 2022/10/14...”.

**Tercero:** En atención a lo dispuesto por la Superintendencia de Sociedades, en auto No. 2022-02-020846 del 19 de octubre de 2022, y de conformidad con el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006; se **ordena** la **remisión** del presente expediente digital, a la delegatura local de la Superintendencia de Sociedades, para el trámite de insolvencia que allí se adelanta frente a la empresa Atlantic Medical S.A.S., con radicado # 103845 de dicha dependencia, y para que allí se adelanten los tramites de su competencia. Dicho expediente digital, se remitirá dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la ejecutoria del presente auto.

**Cuarto:** Igualmente, se ponen a disposición de la Superintendencia de Sociedades, y para el trámite de insolvencia de la empresa accionada por ellos adelantado. TODAS las MEDIDAS CAUTELARES que se hubieren decretado y/o practicado en este proceso sobre bienes de la entidad aquí accionada. Se oficiará, por secretaría, a las entidades a las que se hubieren reportado dichas medidas cautelares, informándoles lo aquí decidido, y que las mismas quedarán por cuenta de la Superintendencia de Sociedades, para los efectos legales pertinentes, una vez ejecutoriada esta providencia.

Ahora bien, para poder poner a disposición de la Superintendencia de Sociedades las sumas que han sido consignadas hasta el momento para este proceso judicial, en la cuenta de depósitos judiciales del despacho, se **ordena** **oficiar**, por **secretaría**, a dicha **superintendencia**, para que informe a este dependencia judicial, nuevamente el número de radicado del trámite de insolvencia de la entidad accionada que allí se adelanta, y los datos del banco o entidad financiera, y del número y tipo de cuenta bancaria de la superintendencia, a la cual habría de enviarse dichos emolumentos, mediante la operación bancaria correspondiente, y para dicho trámite de insolvencia. La emisión y envío de dicho oficio, no impedirá la remisión del expediente digital de este proceso a la superintendencia, para los propósitos antes enunciados; pero NO se ordenará ni realizará la remisión de los emolumentos referidos, hasta tanto se disponga de la información necesaria, adecuada y suficiente para ello.

**Quinto.** Se advierte que con este expediente digital, NO se remiten en FISICO los títulos valores base de la ejecución, porque los mismos **no fueron aportados en físico** al despacho por la parte demandante, ni con la demanda ejecutiva, pese a que se les solicitó en el auto inadmisorio de la misma, ni con posterioridad, y hasta el momento, porque la demanda fue inicialmente rechazada por no haber allegado los títulos valores en físico, pero por orden de una Sala Unitaria de Decisión Civil del Tribunal Superior de Medellín, se revocó dicho rechazo de la demanda por no portarse en físico dichos títulos valores, y se ordenó librar mandamiento de pago **con las copias digitales** de los mismos, aportados como base de la ejecución, con la demanda.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados de los Consejos Superior de la Judicatura.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

JGH

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE<br/>MEDELLÍN</b></p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <b><u>25/11/2022</u></b> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <b><u>198</u></b></p> <p></p> <p><b>JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO</b><br/><b>SECRETARIO</b></p> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|